

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 12** *DECRETO 23/2017, de 7 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba una cuota suplementaria en la tarifa de distribución de agua de la urbanización “El Guijo”, del municipio de Galapagar, con destino a la financiación de las obras de renovación de sus infraestructuras hidráulicas.*

Con fecha de 25 de noviembre de 2015 se firmó el Convenio de Gestión del servicio de distribución con renovación de las infraestructuras internas de la urbanización “El Guijo” entre el Ayuntamiento de Galapagar y la propia urbanización.

En el capítulo V, estipulación novena, de dicho convenio, se establece que el coste de las obras previstas se financiará con cargo a lo recaudado por el Ayuntamiento en concepto de cuota a aplicar a la tarifa de distribución. Se cobrará por unidad de suministro y factura, a aplicar en las facturas por consumo de agua que se emitan en relación con las fincas con suministro de agua que existan y se mantengan en cada momento en la urbanización, sin que dicha cuota varíe con el transcurso del tiempo.

La cuantía de la cuota suplementaria especificada en el Anexo I del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Galapagar y la urbanización “El Guijo”, ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tal y como establecen los artículos 6 y 7 del Reglamento sobre el Régimen Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

En su virtud, con el fin de dar cobertura al compromiso indicado, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en su reunión del día 7 de marzo de 2017,

DISPONE

Primero

Aprobar una cuota suplementaria de 45,79 euros, IVA no incluido, por unidad de suministro y factura, en el caso de facturación bimestral, a aplicar en las facturas de los propietarios de las fincas de la urbanización “El Guijo”, del municipio de Galapagar, prevista en el Convenio de Gestión del servicio de distribución con renovación de las infraestructuras internas de la urbanización, suscrito por el propio Ayuntamiento y la urbanización.

Segundo

Se habilita al titular de la Consejería competente en esta materia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Madrid, a 7 de marzo de 2017.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS
(03/8.132/17)

